



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 79/2019

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 07/2019

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO”

Nosotros: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, del domicilio de _____ del domicilio de _____ portador del Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria _____ en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**” y **JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ portador del Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Director Propietario y Representante Legal de la sociedad DPG SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse DPG, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria _____; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la licitación pública No. 07/2019, de la cual se genera este contrato; a la resolución de adjudicación No. 19/2019, de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, rectificación a resolución de adjudicación N° 19/2019, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve y aclaración N° 1, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve; y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

DE



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

| Ítem | DETALLE | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA US \$ | TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$ |
|-------|------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------|------------------------------|
| 1 | ESTACION DE TRABAJO, PC ESCRITORIO MARCA HP, MODELO Z4 G4 | 3 | \$ 4,717.36 | \$ 14,152.08 |
| 2 | SCANNER INDUSTRIAL, MARCA HP, MODELO SCANJET ENTERPRISE FLOW N9120 FN2 | 2 | \$ 4,402.14 | \$ 8,804.28 |
| TOTAL | | | | \$22,956.36 |

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$22,956.36)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dentro del monto señalado anteriormente, está incluida la totalidad de costos en que incurra el suministrante para la entrega del producto objeto del contrato. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional, a excepción de las MYPES que será en un plazo de treinta días, y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El suministro adjudicado, deberá ser entregado en Dirección de Planificación de la Obra Pública, ubicada en carretera a Santa Tecla kilómetro cinco y medio, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, Plantel la Lechuza, San Salvador, de conformidad al sub numeral dos punto dos "El Alcance Geográfico", del numeral dos, Alcance del suministro de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo del contrato



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del suministro será de sesenta días calendarios, posterior a la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato de acuerdo al numeral cinco Plan de entrega y cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnica del Suministro de las bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Instituto de Crédito Oficial del Gobierno del Reino de España, programa FONPRODE, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** El Contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el Contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por el Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83 A de la LACAP y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato el Contratista encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Contratante e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan



pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP, así como con los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como en el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el Contratante y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B LACAP.

NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte previo a firma del contrato, garantía de cumplimiento de contrato que deberá presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. La vigencia de esta garantía será a partir de la suscripción del contrato cubriendo el plazo del contrato más ciento ochenta días calendarios. Dicha garantía o cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo



directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 842, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, el Titular nombró como Administradores del Contrato al Ingeniero Douglas Gilberto Romero Alfaro, actualmente se desempeña como Técnico de la Subdirección de Gestión de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, para que administre el ítem 1, y al licenciado Héctor Wilfredo Alvarado Reina actualmente se desempeña en el cargo de Subdirector de Administración y Logística Ad-honorem del Viceministerio de Obras Públicas, para que administre los ítems 2 y 3 y tendrán las facultades que les confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la licitación pública No. 07/2019, aprobadas el día doce de julio de 2019, mediante nota MOP-GACI-590/2019; b) La Aclaración No. 1, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 19/2019, de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve y rectificación a resolución de adjudicación N° 19/2019, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá

DP



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en

[Redacted] y el Contratista en [Redacted] sus oficinas situadas en [Redacted]

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendarios posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"

JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ
DPG, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted] comparece: por una parte el señor RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, de [Redacted]



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE



le edad, el domicilio de persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número uno, tomo número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ, de de edad, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Director Propietario y Representante Legal de la sociedad DPG SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse DPG, S.A. DE C.V., del domicilio de Departamento de con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura pública de modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, e inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete del Libro mil novecientos treinta y nueve, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día cinco de julio de dos mil cuatro; en la que consta la modificación al pacto social, estableciendo en dicho instrumento la incorporación de las cláusulas que se modifican como las vigentes, estableciendo dicho instrumento como pacto único que contiene los estatutos que rigen actualmente a la sociedad, en el que consta dentro de su denominación, naturaleza son los indicados en este contrato, y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que su plazo por tiempo indefinido; que la administración de la

DE



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

sociedad confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y dos Suplentes, o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria, quienes duraran cinco años en sus funciones, que corresponden a los mismos la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, quienes tienen amplias facultades para otorgar actos como el presente. b) copia certificada por notario del testimonio de escritura pública de modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Dorys Beatriz Coto Olivar, e inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y seis, del Libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, Registro del Registro de Comercio; en la que consta que se cambió la cláusula primera, en cuanto domicilio de la ciudad de Cuscatlán Departamento de la Libertad a la ciudad de San Salvador. c) copia certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento diecisiete del libro cuatro mil veintiocho del Registro de Sociedades, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, en la que consta que en sesión de junta general ordinaria de accionistas, celebrada a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, como punto único, se acordó elegir a la nueva administración de la sociedad nombrándose al compareciente como Director Propietario, para el período de cinco años, el cual vence el doce de abril de dos mil veinticuatro; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a sesenta días y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la cláusula tercera: lugar de entrega, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El suministro adjudicado, deberá ser entregado en Dirección de Planificación de la Obra Pública, ubicada en carretera a Santa Tecla kilómetro cinco y medio, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, Plantel la Lechuza, San Salvador, de conformidad al sub numeral dos punto dos “El Alcance Geográfico”, del numeral dos, Alcance del suministro de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total”. El plazo del referido



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

contrato será de acuerdo a la cláusula cuarta: vigencia y plazo del contrato, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo del contrato será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del suministro será de sesenta días calendarios, posterior a la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato de acuerdo al numeral cinco Plan de entrega y cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnica del Suministro de las bases de Licitación”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, las cuales ratifican. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



SP.